



---

**REPÚBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN**

---

## **GACETA OFICIAL**

---

ADMINISTRACIÓN DE LA SRA. TNLGA. AMELIA IDROVO  
MARTINEZ.

**ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN.**

**AÑO II – BIBLIÁN, MIÉRCOLES 04 DE  
SEPTIEMBRE DE 2024 – NUMERO 04**

**ÍNDICE:**

**LA ORDENANZA DE LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL GADMCB, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, REDUCCIONES DE CRÉDITOS Y TRASPASO DE CRÉDITOS DE UN PROGRAMA A OTRO PROGRAMA.**

# GAD MUNICIPAL DE BIBLIÁN

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Es necesario atender los requerimientos propuestos desde los departamentos técnicos del GADM CB, en función que están direccionados para atender necesidades propias de la entidad municipal y permitirán dar cumplimiento a los proyectos, programas y planes de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián en el ejercicio presupuestario 2024, así como también conllevan a justificar que no se perjudicará recursos de proyectos planificados por la entidad municipal, para la cual se cuenta con el informe financiero.

Sobre la base de los motivos expuestos, se propone la presente Ordenanza por medio de la cual se da atención a las necesidades básicas de la población y el desarrollo territorial de la colectividad, como también se da atención a los requerimientos propios de los técnicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, que pretende armonizar las distintas normas y principios jurídicos que sobre esta materia han sido expedidas, en el marco de la autonomía política, administrativa y financiera.

La reforma al presupuesto del GADM CB correspondiente al ejercicio fiscal 2024 propuesta por la Dirección Financiera, en base a los requerimientos presentados por las diferentes áreas municipales, ha sido elaborada mediante la aplicación de reglas técnicas financieras y en aplicación del régimen jurídico aplicable.

### CONSIDERANDOS:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 238, 239, 240 y 264 establecen que: los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía y en uso de su facultad legislativa podrán dictar Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 286 dispone que: Las finanzas públicas que, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 293 dispone que: Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de

## GAD MUNICIPAL DE BIBLIÁN

---

endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la Ley.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57 dispone como atribuciones del Concejo Municipal entre otros las siguientes: literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57 literal g) dispone: Del Concejo Municipal. - Aprobar u Observar el presupuesto del Gobierno Autónomo descentralizado municipal, que guardara concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial: Así como garantizar y una participación ciudadana en el marco de la constitución y la ley. De igual forma aprobara u observara la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57 literal h) dispone: Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 215 dispone que: El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 255 dispone: Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por uno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este código.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos

gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 260 dispone: Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 261 dispone: Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

**Que**, el Art. 3 de la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián para el Ejercicio Fiscal del Año 2024 señala: En concordancia con el título VI, capítulo VII; de las secciones séptima y octava del COOTAD el presupuesto podrá ser reformado únicamente mediante reforma presupuestaria en calidad de traspaso de crédito, suplementos de crédito, reducción de crédito, siempre y cuando la misma no contravenga con lo que establece las normas legales y se deberá seguir el siguiente trámite:

- a) Cuando se trata de reforma en calidad de traspaso, se informará al legislativo en la sesión más próxima.
- b) Cuando se trata de reforma en calidad de traspaso de crédito de un área a otra, suplementos y reducción de crédito, deberá ser aprobada en dos sesiones por el legislativo, debiendo contarse con el informe de la Dirección Financiera para la aprobación en primer debate, y para la aprobación en segundo debate a fin de cumplir con el procedimiento propio establecido en el COOTAD, se remitiría a la comisión de planificación y presupuesto, debiendo proceder emitir el informe correspondiente en el término que establezca el Ejecutivo del GADMCB.

## GAD MUNICIPAL DE BIBLIÁN

---

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 102 establece que: Ninguna entidad del Sector Público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 108 establece: Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el presupuesto general del Estado o en los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.

**Que**, Desde la Dirección Financiera del GADM CB, mediante Memorando Nro. GADM CB-DF-2024-0309-M, de fecha 30 de agosto de 2024, se presenta la Séptima Reforma al presupuesto del GADM CB correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en la cual se contemplan reducciones de créditos, suplementos de créditos y traspasos de créditos de un programa a otro programa.

**Que**, El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián en sesión Ordinaria de fecha 04 de septiembre de 2024, procedió Aprobar en primer debate la Séptima Reforma al Presupuesto del GADM CB del ejercicio fiscal 2024 mediante reducciones de créditos, suplementos de créditos y traspasos de créditos de partidas de un programa a otro programa.

**Que**, mediante oficio de fecha 06 de septiembre de 2024 se adjunta el informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM CB, para ingresar al segundo debate de la Séptima Reforma al Presupuesto del GADM CB del ejercicio fiscal 2024, mediante Suplementos de créditos, Reducciones de créditos y Traspaso de partidas de un programa a otro programa.

**Que**, El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián en sesión Ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2024, procedió Aprobar en segundo debate la Séptima Reforma al Presupuesto del GADM CB del ejercicio fiscal 2024 mediante reducciones de créditos, suplementos de créditos y traspasos de créditos de partidas de un programa a otro programa.

En ejercicio de las facultades legales otorgada por el artículo 57 literales a) y g); del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE:**

# GAD MUNICIPAL DE BIBLIÁN

## LA ORDENANZA DE LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL GADMCB, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, REDUCCIONES DE CRÉDITOS Y TRASPASO DE CRÉDITOS DE UN PROGRAMA A OTRO PROGRAMA.

**Art. 1.- Aprobación.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, cumpliendo la normativa legal **APRUEBA LA ORDENANZA DE LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL GADMCB, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, REDUCCIONES DE CRÉDITOS Y TRASPASO DE CRÉDITOS DE UN PROGRAMA A OTRO PROGRAMA**, conforme al análisis de los informes técnicos y de la Dirección Financiera presentados; y, los Informes de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMCB.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Se dispone a la Dirección Financiera que procedan hacer las adecuaciones correspondientes al presupuesto con la finalidad que se pueda ejecutar la presente reforma, y se emitan las certificaciones que sean solicitadas por las Unidades requirentes.

**SEGUNDA.-** Se dispone a la Jefatura de Contratación Pública que proceda a realizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública a fin de que se ejecuten las contrataciones correspondientes.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.** - Comuníquese a la Dirección Financiera para que se incorpore en el sistema contable municipal la reforma presupuestaria aprobada en la presente ordenanza, dentro de los plazos previstos.

### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y divulgación en la página web de la Institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, a los 11 días del mes de septiembre de 2024**



Formado electrónicamente por:  
ESTRELLA DEL ROCIO  
CAMPOVERDE ORTIZ

**TNLGA. AMELIA IDROVO MARTINEZ**

**ABG. ESTRELLA CAMPOVERDE ORTIZ**

**ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL ( E )**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** – Certifico que la presente **LA ORDENANZA DE LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL GADMCB, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, REDUCCIONES DE CRÉDITOS Y TRASPASO DE CRÉDITOS DE UN PROGRAMA A OTRO PROGRAMA**, fue conocida, debatida y aprobada, en primer debate celebra en sesión ordinaria el 04 de septiembre de 2024 y en sesión ordinaria el 11 de septiembre de 2024, la misma que es enviada a la señora Alcaldesa Tnlga. Zoila Amelia Idrovo Martínez, para su sanción u objeción correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - 11 de septiembre de 2024.



Formado electrónicamente por:  
ESTRELLA DEL ROCIO  
CAMPOVERDE ORTIZ

**ABG. ESTRELLA CAMPOVERDE ORTIZ**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL ( E )**

TECNOLOGA ZOILA AMELIA IDROVO MARTINEZ, ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN. De conformidad con las disposiciones constantes en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, esta Alcaldía **SANCIONA** la presente Ordenanza Municipal, y dispone su publicación conforme lo establecido en el Art. 324 el COOTAD. - Biblián 11 de septiembre de 2024.

**EJECUTESE**

**TNLGA. ZOILA AMELIA IDROVO MARTÍNEZ**

**ALCALDESA DEL CANTÓN BIBLIÁN**

Proveyó y firmo el decreto que antecede la Tnlga. Amelia Idrovo Martínez, Alcaldesa de Biblián a los 11 días del mes de septiembre de dos mil veinte y cuatro.



Firmado electrónicamente por:  
**ESTRELLA DEL ROCIO  
CAMPOVERDE ORTIZ**

**ABG. ESTRELLA CAMPOVERDE ORTIZ  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL ( E )**